

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

CUERPO DE BOMBEROS DE ARAUCO

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARAUCO

.....

En Arauco, a 01 de enero del año 2015, comparecen por una parte, el **CUERPO DE BOMBEROS DE ARAUCO**, Persona Jurídica sin fines de Lucro, inscrita bajo el número catorce mil cuatrocientos cuarenta y cinco de fecha treinta y uno de enero de dos mil trece en el Registro de Personas Jurídicas del Servicio de Registro Civil e Identificación, representada por su **SUPERINTENDENTE**: don **CARLOS EDUARDO MONTALBA ZAMBRANO**, chileno, quien declara ser casado, contador, domiciliado en Covadonga cuatrocientos once, Comuna de Arauco, cédula de identidad y rol único tributario número once millones quinientos treinta y ocho mil trescientos cuarenta y cuatro guión dos; y por otra parte como “**arrendataria**”, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARAUCO**, representada legalmente por el Alcalde don **JUAN MAURICIO ALARCON GUZMAN**, quien declara ser chileno, soltero, asistente social, cedula nacional de identidad número diez millones ciento sesenta y seis mil seiscientos setenta y tres guión cinco (10.166.673-5), domiciliado en Covadonga numero quinientos veintisiete (527), Arauco, todos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas indicadas, han convenido el siguiente contrato de Arrendamiento:

PRIMERO: Declara don **CARLOS EDUARDO MONTALBA ZAMBRANO**, que el Cuerpo de Bomberos de Arauco es dueño de un inmueble ubicado en la comuna de Arauco, calle Caupolicán número trescientos diez.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, don **CARLOS EDUARDO MONTALBA ZAMBRANO**, en representación del **CUERPO DE BOMBEROS DE ARAUCO**, da en arrendamiento a **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARAUCO**, para quien toma y acepta su Alcalde don Mauricio Alarcón Guzmán, la propiedad individualizada en la cláusula anterior.

TERCERO: El plazo de duración o vigencia del presente contrato será de 12 meses, contados desde el 01 de enero de 2015. Para mayor precisión se deja establecido que el presente contrato

terminará el 31 de Diciembre de 2015. Al término del periodo de arriendo no operará la tacita reconducción.-

CUARTO: La renta de arrendamiento la fijan las partes de común acuerdo en la suma de \$150.000.- pesos mensuales. La renta se pagará dentro de los primeros quince días de cada mes, mediante cheque nominativo a nombre del arrendador.-

QUINTO: La propiedad individualizada en la cláusula primera, se arrienda para ser usada como Oficinas de atención de público y como oficina para las organizaciones comunitarias de la comuna de Arauco, principalmente para el funcionamiento de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos.- La arrendataria podrá libremente distribuir funcionarios y naturaleza de servicios que en cada una de ellas se prestarán.

SEXTO: La arrendataria se obliga a utilizar la propiedad en los términos establecidos en este contrato y a reparar todo perjuicio que le sea imputable, comprometiéndose que al término de este contrato será entregada en el mismo estado que se recibió, habida consideración del desgaste proveniente de su uso y goce legítimo.

SEPTIMO: Declara el arrendatario que conoce el estado actual de la propiedad y que recibe en este acto el inmueble arrendado a su entera conformidad.

OCTAVO: El arrendador se reserva el derecho y la facultad para poner término ipsofacto al presente contrato, en los casos siguientes: 1.- Si la arrendataria no pagare la renta mensual en el plazo y la forma estipulada. 2.- Si descuida gravemente el estado de conservación del inmueble.

NOVENO: Serán de cargo del arrendatario, todos los consumos por servicios básicos tales como: agua potable, luz eléctrica, y cualquier otro que se contrate para las respectivas oficinas. Cualquier gasto común se entiende incluido en el precio de la renta estipulada en la cláusula Cuarta.

DECIMO: Se deja constancia además que la parte arrendadora autoriza a la Ilustre Municipalidad de Arauco para instalar en la parte posterior del sitio módulos temporales para venta de productos marinos.

DECIMO PRIMERO: El arrendatario queda autorizado para hacer mejoras en el inmueble arrendado sin cargo o reembolso alguno para el arrendador, y estos quedaran en beneficio del inmueble.

DECIMO SEGUNDO: Las partes no responderán ante la otra por perjuicio que puedan producirse por motivos de fuerza mayor o caso fortuito tales como: incendios, inundaciones, terremotos u otros.

DECIMO TERCERO: Al vencimiento o extinción del presente contrato por cualquier causa, el arrendatario queda obligado a restituir el inmueble arrendado libre de todo ocupante, limpio y sin obstáculo alguno para el arrendador de ninguna especie.

DECIMO CUARTO: La arrendataria podrá instalar material (logos o letreros) que identifique la imagen corporativa de la Municipalidad de Arauco y/o del Organismo de la Administración del Estado que ocupe el inmueble singularizado en la cláusula primera.

DECIMO QUINTO: Se extiende el presente contrato en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder del arrendatario y uno en poder del arrendador.

DECIMO SEXTO: Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales que emanen de este contrato las partes pactan domicilio especial en la Comuna de Arauco y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales.

CARLOS EDUARDO MONTALBA ZAMBRANO

En representación del **Cuerpo de Bomberos de Arauco.**



MAURICIO ALARCON GUZMAN
ALCALDE DE LA COMUNA DE ARAUCO
C.I.: 40.166.673-5